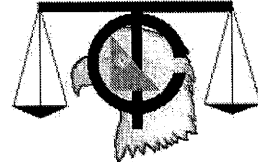
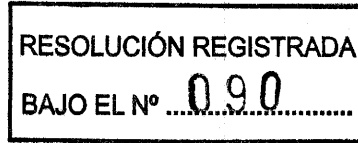




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ushuaia, 08 MAY 2014

**VISTO:** El expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.P. N° 194/2013, caratulado "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – IPRA", y la Resolución Plenaria N° 323/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución del Visto se dispuso una Auditoría de Ingresos en el ámbito del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) con el objeto de verificar los circuitos de registración, normativa aplicable y procedimientos administrativos aplicados en materia de percepción de recursos, a efectos de constatar la existencia de controles internos que permitan detectar desvíos.

Que por ese mismo artículo se dispuso que la auditoría estaría a cargo de la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, la que debería ser llevada a cabo en el plazo de treinta (30) días a contar de su notificación, de conformidad a lo que estableciera el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE.

Que en función de ello, mediante Nota Interna N° 55/2014 Letra: T.C.P.-S.C. (fs. 85), el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable solicitó a la Sra. Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN la elevación de un plan de auditoría de ingresos en el I.P.R.A., en los términos del Acuerdo Plenario N° 299, todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 323/2013, debiéndose circunscribir a la verificación de los circuitos de registración, normativa aplicable y procedimientos administrativos aplicados en materia de percepción de los recursos, y constatar la existencia de controles internos que permitan detectar desvíos.

Que en la mencionada misiva, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable agregó que "...La presente Auditoría deberá comprender el ejercicio 2013, y el primer trimestre del ejercicio 2014, a los fines del cumplimiento de las pautas establecidas, deberá indicar el tiempo de duración y plazo de

*presentación de los informes parciales, y personal afectado a la misma, diferenciando detalladamente la presentación entre los distintos ejercicios requeridos.”; disponiendo que el plazo para la presentación del mencionado informe sea de diez (10) días.*

Que en consecuencia, se emitió el Informe Contable N° 037/2014 – Letra: T.C.P. – I.P.R.A., de fecha 14/02/2014 (fs. 86/92) suscripto por la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, proponiendo la planificación correspondiente, de conformidad con el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 323/2013, agregando que: “...Al respecto, se indica que el art. 3° de la resolución de referencia establece 'Disponer en el ámbito del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas una Auditoría de Ingresos, a fin de verificar los circuitos de registración, normativa aplicable y procedimientos administrativos aplicados en materia de percepción de los recursos, a efectos de constatar la existencia de controles internos que permitan detectar desvíos. La mencionada Auditoría estará a cargo de la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, la que será llevada a cabo en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente-, de conformidad a lo que establezca el señor Secretario Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE mediante Disposición dictada al respecto.'

*...Cabe destacar que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 299, la finalidad de la auditoría integral externa consiste en:*

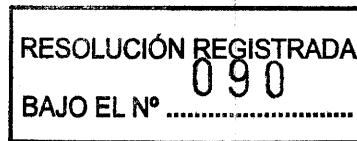
- Examinar la legalidad de los actos administrativos y de la gestión del ente (Legalidad de las operaciones).*
- Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contable (razonabilidad de la información).*
- Medir y evaluar la confiabilidad y eficacia de las actividades de control de los sistemas (Confiabilidad y Eficiencia de los controles).*

*Asimismo, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Plenaria N° 323/13 se deberán verificar:*

- Los circuitos de registración,*
- La normativa aplicable,*
- Los procedimientos administrativos y*
- La existencia de controles internos que permitan detectar desvíos.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Todo ello, referido a la percepción de los **recursos** del Instituto, de acuerdo a lo ordenado por la Resolución Plenaria N° 323/13 y Nota Interna N° 55/14 Letra: TCP-SC.

Por otro lado, cabe señalar que a fin de planificar los procedimientos de verificación se han considerado los desvíos detectados en el marco de la realización de los controles previo y posterior, así como también los conocidos en virtud del examen efectuado sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio 2.012.

Por último se aclara que, independientemente de la aprobación del presente plan, se han efectuado requerimientos al I.P.R.A. a fin de obtener la información necesaria para las instancias iniciales de evaluación...".

Que recepcionado el Informe por el señor Auditor Fiscal por entonces a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN procede a remitir el mismo al señor Vocal de Auditoría para su conocimiento y consideración.

Que el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, tomó debida intervención al respecto y manifestó su acuerdo respecto de la propuesta realizada por la señora Auditora Fiscal en el Informe Contable N° 037/2014 Letra: T.C.P.-I.P.R.A. (fs. 92 vta.).

Que atento lo expuesto, y analizada la programación y procedimientos sugeridos en Informe Contable N° 037/2014 - Letra T.C.P. I.P.R.A., de fecha 14/02/2014 (fs. 86/92), los suscriptos comparten el mismo, debiéndose agregar a los mismos dos informes, uno Analítico y otro Objetivo.

Que de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejerce el control de legalidad y financiero de los actos administrativos sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras y patrimoniales.

Que en ejercicio de ese control el artículo 4° de la Ley provincial N° 50 establece: "El Tribunal de Cuentas tiene las siguientes atribuciones: ...inc. e) "constituirse en cualquiera de los órganos o dependencias para realizar auditorías...", y el artículo 2° inc. c) establece como función del mismo "realizar auditorías externas".

Que en este sentido es necesaria la apertura de un nuevo expediente referente a la Auditoría de Recursos e Ingresos del Instituto Provincial de Regulación

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de Apuestas, con el desglose de la documentación necesaria para su ejecución, dejando las debidas constancias en las actuaciones del Visto de la presente.

Que el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO no suscribe la presente, ello en virtud de encontrarse de Licencia, conforme lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 47/2014.

Que en consecuencia, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 2 inc. c), 4 inc. e) y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plan de Auditoría de Recursos e Ingresos en el ámbito del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) de acuerdo a lo establecido en el Informe Contable N° 037/2014 Letra: T.C.P.-I.P.R.A. (fs. 86/92), y las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, y la Resolución Plenaria N° 243/2005 -Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial-, en cuanto resulten de aplicación a la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Designar como integrantes de la presente Unidad de Auditoría, a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, y a las Revisoras de Cuentas C.P. Beatriz Cristina PEREZ y C.P. María Belén ROJAS.-

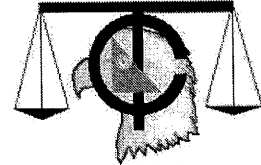
**ARTICULO 3°.-** Disponer que los informes parciales y en su caso pedidos de prórroga que resulten necesarios, se eleven a Secretaría Contable para su aprobación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Secretaría Privada de Presidencia, caratular expediente como: “S/ Auditoría de Recursos e Ingresos en el ámbito del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.)”, y proceder al desglose de la documentación obrante a fs. 80/92 del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.P. N° 194/2013, adunándose en remplazo de ellas copias certificadas de las mismas, previa confección del proveído correspondiente a ello, y debiendo agregarse al expediente por el cual tramitará la auditoría de marras. Posteriormente, remitir dicho expediente para continuidad del trámite a la Sra. Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 090



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar con copia certificada de la presente, y remisión del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-SP N° 194/2013 caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – IPRA" al señor Secretario Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, al señor Prosecretario Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN, y a la señora Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN.-

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar al señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) Dn. Ricardo Segundo URIBE, con copia certificada de la presente, haciéndole saber que deberá disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de la Auditoría ordenada, el que deberá contar con los elementos necesarios que permitan llevar a cabo los trabajos dispuestos en la Institución.-

**ARTÍCULO 7°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 090 /2014.-**

J.B.V.

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia